

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda, y encontrándose reunidos los requisitos de los arts. 82 s.s. y 406 y siguientes del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

SE ADMITE la demanda **DIVISORIA (VENTA EN PUBLICA SUBASTA)**, adelantada por: CARMEN MARIELA VALDERRAMA CABRERA en **contra** de: MADELEINE ROSS ESCOBAR VALDERRAMA y JOHANS ALEXANDER ESCOBAR VALDERRAMA.

En consecuencia, se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de diez días. (art. 409 del C.G.P.)

Notifíquese esta providencia al extremo demandado, en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los arts. 291, 292 del C.G.P.

Ordenar la inscripción de la demanda, conforme lo dispone el art. 592 del C. G.P. Oficiése con los insertos del caso a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos – zona correspondiente.

Reconocer al Dr. MARIA CECILIA BERROCAL MORA, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido,

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.044 hoy 6 de mayo de 2022. El Secretario, CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO
